

4) Elaborar y poner en práctica el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres.

5) Instar a las instituciones sanitarias que desarrollen los protocolos de malos tratos actualmente vigentes, y el impulso de las actuaciones de los profesionales sanitarios para la detección precoz de la violencia de género, en cumplimiento de lo establecido en la ley Integral contra la Violencia de Género.

6) Solicitar al Gobierno de la Nación el desarrollo del Plan Nacional de Sensibilización previsto en la Ley Integral, con la suficiente dotación presupuestaria.

7) Solicitar a la Dirección Provincial del MEC que se adopten las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad.

8) Solicitar que a través de los Consejos Escolares se impulse la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

9) Vistas las características especiales que concurren en nuestra Ciudad, instar a la Delegación Especial contra la Violencia la creación de un Juzgado específicamente dedicado a la Violencia de Género o, de no ser posible, el incremento de la dotación de los recursos humanos y materiales del existente.

10) Solicitar a las Administraciones e instancias competentes a que en futuras regulaciones de los mecanismos contra la violencia de género, se contemplen las singulares circunstancias que concurren en Melilla, en orden a que se posibilite la protección de las mujeres con arraigo en nuestra ciudad y que sin embargo no se encuentran regularizadas."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de noviembre de 2006

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

2786.- La Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2006, acordó aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Sanidad de 15 de noviembre del 2006, lo que implica la aprobación inicial del Reglamento Regulator de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 9 de 12 de marzo de 2004), y 105 a) de la Constitución, procede, mediante la publicación del presente, la apertura de Información pública por un plazo de un (1) mes, para la presentación de reclamaciones.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma reglamentaria. No obstante si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva. El Reglamento, una vez aprobado definitivamente se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El expediente relativo al referido texto normativo se recibió en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad el día de la fecha de firma del presente, y en ésta se custodia y deposita para examen de aquellos que así lo soliciten en cumplimiento del trámite de Información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 23 de noviembre de 2006.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO